



CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN, SUPERACIÓN Y DURACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de 2 de febrero de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento, Anexo I, el Tribunal calificador ha determinado que los criterios de corrección, valoración, superación y duración del primer ejercicio, que no están expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria, son los siguientes:

1. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test formado por:
 - a. 100 preguntas para el turno de acceso libre, o
 - b. 75 preguntas para el turno de promoción interna.
2. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 3 horas.
3. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, siendo válida sólo una de ellas.
4. Cada respuesta correcta puntuará con 1 punto.
5. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 de punto.
6. Las preguntas no contestadas, así como aquellas que tengan varias respuestas marcadas, no recibirán puntuación alguna.
7. La puntuación directa del cuestionario, PD, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$PD = [NRC - (1/3 \times NRI)] \times 100/N$$

donde:

- PD = Puntuación Directa
- NRC = Número total de respuestas correctas
- NRI = Número total de respuestas incorrectas
- N = Número total de preguntas del cuestionario (100 ó 75).

8. Una vez obtenida la puntuación directa PD de todos los aspirantes, se procederá del siguiente modo:
- a. **Acceso libre. Áreas temáticas de material rodante ferroviario e instalaciones fijas ferroviarias.** Se confeccionará un listado único ordenado de mayor a menor puntuación con los opositores de estas áreas temáticas, y se aplicarán las siguientes reglas para la obtención de la puntuación mínima (PMIN) en este grupo:
 - i. Si el opositor que ocupa la posición 12 tiene una PD igual o superior a 50, se tomará $PMIN = 50$.
 - ii. Si el opositor que ocupa la posición 12 tiene una PD inferior a 50 e igual o superior a 30, se tomará $PMIN = PD$ del opositor que ocupa dicha posición 12.
 - iii. Si el opositor que ocupa la posición 12 tiene una PD inferior a 30, se tomará $PMIN = 30$.
 - b. **Acceso libre. Área temática de metrología.** Se confeccionará un listado único ordenado de mayor a menor puntuación con los opositores de esta área temática y turno de acceso libre, y se aplicarán las siguientes reglas para la obtención de la puntuación mínima (PMIN) en este grupo:
 - i. Si el opositor que ocupa la posición 4 tiene una PD igual o superior a 50, se tomará $PMIN = 50$.
 - ii. Si el opositor que ocupa la posición 4 tiene una PD inferior a 50 e igual o superior a 30, se tomará $PMIN = PD$ del opositor que ocupa dicha posición 4.
 - iii. Si el opositor que ocupa la posición 4 tiene una PD inferior a 30, se tomará $PMIN = 30$.
 - c. **Acceso por promoción interna. Área temática de metrología.** Se aplicarán las siguientes reglas para la obtención de la puntuación mínima (PMIN) en este grupo formado por un único aspirante:
 - i. Si el opositor obtiene una PD igual o superior a 50, se tomará $PMIN = 50$.
 - ii. Si el opositor obtiene una PD inferior a 50 e igual o superior a 30, se tomará $PMIN = PD$ de este opositor.
 - iii. Si el opositor obtiene una PD inferior a 30, se tomará $PMIN = 30$.

En el caso de que, en alguno de los grupos indicados, el volumen de opositores presentados a examen sea finalmente inferior al límite fijado, se reemplazará la posición indicada en los apartados anteriores por el número total de aspirantes presentados en dicho grupo.

9. En base a lo anterior, el Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, establece que podrán ser considerados aptos los opositores que tengan una puntuación directa (PD) igual o superior a la PMIN establecida en el apartado anterior (criterio 8), para cada uno de los turnos y bloques temáticos indicados en dicho apartado (8a, 8b y 8c).

En ningún caso podrán ser considerados aptos los opositores que tengan una puntuación directa (PD) inferior a 30, por aplicación del apartado anterior (criterio 8).

10. La calificación final del ejercicio, para todos los opositores con PD igual o superior a la PMIN de su grupo, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$CF = 10 + 10 \times [(PD - PMIN) / (100 - PMIN)]$$

donde:

- CF = Calificación final del primer ejercicio
- PD = Puntuación directa del opositor (criterio 7)
- PMIN = Puntuación mínima establecida para dicho turno y bloque temático (criterio 8)

11. En el caso de que se produjese la anulación de alguna de las preguntas, los criterios anteriores se adaptarán al número final de preguntas válidas, siempre de acuerdo con las bases de la convocatoria.

El Presidente del tribunal

(Firmado en el original)

Ismael Martín Maldonado